

la modalidad de Círculo, a favor de don Julio López Herrero como titular del mismo;

Resultando que dicho Centro ha cesado su actividad docente en Formación Profesional por Orden de 25 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio);

Considerando que se dan las causas de revocación al no reunir los requisitos para su autorización;

Considerando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, ha resuelto:

Revocar la autorización concedida por Orden de 27 de septiembre de 1979, para impartir enseñanzas de educación de adultos, en la modalidad de Círculo, al Centro privado «Centro Cultural Gredos», con domicilio en plaza de Puerto Rubio, número 26, de Madrid, a partir de la fecha de esta Orden.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

27761 *ORDEN de 29 de octubre de 1993 por la que se autoriza al Centro público de Educación de Adultos, de Mahón (Menorca), la nueva denominación, siendo en lo sucesivo «Joan Mir i Mir».*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares solicitando el cambio de denominación del Centro público de Educación de Adultos «Menorca», sito en calle Sant Joan, 10, de Mahón (Menorca), por el de «Joan Mir i Mir».

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección Técnica de Educación, dada la conformidad de los sectores de la comunidad educativa, así como el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de cambiar la denominación del citado Centro.

Visto el Real Decreto 294/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1986), por el que se creaba el referido Centro,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Centro público de Educación de Adultos, sito en calle Sant Joan, 10, de Mahón (Menorca), la nueva denominación, siendo en lo sucesivo «Joan Mir i Mir».

Madrid, 29 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

27762 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas económicas en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Istituto Nazionale de Física Nucleare (INFN) de Italia.*

El Acuerdo de colaboración entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Istituto Nazionale de Física Nucleare (INFN) es un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles e italianos para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de Física Nuclear y Física de Altas Energías.

Las ayudas que se convocan para el desarrollo de la colaboración tienen por finalidad prestar un apoyo de financiación complementaria para viajes

y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre de 1991).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La convocatoria se registrará por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es fomentar el desarrollo del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el Istituto Nazionale de Física Nucleare (INFN) a través de ayudas complementarias a colaboraciones en investigación entre las unidades del INFN y los entes públicos con finalidad investigadora, legal o estatutaria. Las ayudas pretenden cubrir, durante un período máximo de un año, los gastos de desplazamiento de los investigadores españoles y una ayuda para dietas y alojamiento de los investigadores extranjeros no residentes en España que se desplacen a este país por motivos relacionados con dichas colaboraciones.

2. Beneficiarios

Podrán formular solicitudes los entes públicos que tengan finalidad investigadora, legal o estatutaria, en los que se encuadren, como responsables de las acciones subvencionadas, investigadores en los campos de Física Nuclear y Física de Altas Energías.

Los investigadores científicos responsables por parte de los Organismos españoles participantes en la acción, deberán pertenecer al ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en condición de activo.

3. Requisitos de los solicitantes

Por cada solicitud deberán existir dos investigadores científicos responsables, uno por parte española y otro por parte italiana, sin que este último ni el Organismo, por el hecho de constar en la solicitud, asuman ningún tipo de responsabilidad ante la legislación española por causa del cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.

Las solicitudes, cumplimentadas en el impreso normalizado correspondiente, y acompañadas del curriculum vitae del investigador principal, deberán ir firmadas por éste y por el representante legal del Organismo al que esté adscrito el investigador.

Ambos responsables, español e italiano, deberán presentar una solicitud por cada colaboración, en sus respectivos países, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

Los solicitantes propondrán un número limitado de viajes y estancias en el marco de la colaboración, con indicación del nombre de las personas participantes, tanto españoles como italianos, que la vayan a realizar, así como el número de días de duración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, séptima planta, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los impresos pueden solicitarse en el Departamento de Tecnologías de la Producción y de las Comunicaciones de dicha Secretaría General (teléfono 91-336-04-75).

4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes expirará a los veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Evaluación y resolución

Las solicitudes serán evaluadas separadamente por cada parte de acuerdo a los criterios: 1. Calidad científica y viabilidad de la propuesta; 2. Actividad investigadora desarrollada anteriormente por el responsable de

la solicitud; 3. Participación del responsable en Proyectos de Investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea; 4. Adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento; 5. Disponibilidades presupuestarias.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante una comisión de expertos designada por el Secretario General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-italiano de conformidad con el Acuerdo en el que se encuadra esta convocatoria. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Vicesecretario de Coordinación Científica Internacional de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La concesión o denegación de solicitudes se realizará por resolución del Secretario General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando por razón del número de beneficiarios no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

6. Gestión de las ayudas

La Gestión de estas ayudas será competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El libramiento de fondos se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.490.

7. Justificación y seguimiento

Los Organismos en cuyos presupuestos deben integrarse los fondos recibidos deberán justificar ante la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico tanto dicha incorporación como su empleo.

En todo caso, y antes del 31 de diciembre de 1994, el Organismo beneficiario deberá remitir una Memoria final de la labor realizada suscrita por el investigador responsable, y con el visto bueno del mencionado Organismo.

Los entes públicos perceptores de estas ayudas estarán sometidos al régimen establecido en el número 4 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la aceptación de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CICYT, y la sujeción a las demás normas vigentes sobre dicha materia.

Madrid, 5 de octubre de 1993.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27763 REAL DECRETO 1894/1993, de 25 de octubre, por el que se dispone la prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado «Finisterre B-1» y levantamiento de «Finisterre B-2 y B-4», comprendidas dentro del área denominada «Finisterre», en la provincia de La Coruña.

La zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Finisterre», fue declarada por Real Decreto 1304/1982, de 17 de abril, para investigación de toda clase de recursos minerales, estaba compuesta de nueve zonas en las provincias de La Coruña y Pontevedra, y se encomendó

su investigación a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima».

Por Orden de 5 de marzo de 1985 se levantaron cinco zonas de las nueve que componían el área reservada, y por Ordenes de 31 de julio de 1986 y de 21 de junio de 1988, y Real Decreto 1247/1990, de 11 de octubre, se prorrogaron las zonas A, B-1, B-2 y B-4. Por Real Decreto 1583/1991, de 31 de octubre, se redujo la zona A y se prorrogó su período de vigencia.

Los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas hacen conveniente modificar su última situación, intensificando los trabajos en el área seleccionada de mayor interés, procediendo al levantamiento del resto de la superficie.

Con este fin, teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3, 14 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y los concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se prorroga la reserva provisional a favor del Estado «Finisterre B-1», conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar, y se levantan las zonas denominadas «Finisterre B-2» y «Finisterre B-4», comprendidas dentro de la reserva original «Finisterre», establecida por Real Decreto 1304/1982, de 17 de abril.

Artículo 2.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Artículo 3.

El área correspondiente a las zonas de reserva «Finisterre B-2» y «Finisterre B-4» y cuyas delimitaciones vienen reflejadas en el Real Decreto 1304/1982, de 17 de abril, quedan levantadas, y sus superficies francas, para los recursos minerales de estaño, volframio, cobre y oro, la primera; y estaño, volframio y cobre, la segunda, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 4.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre las áreas «Finisterre B-2» y «Finisterre B-4», que ahora se levantan.

Artículo 5.

Sigue encomendada la investigación de la zona «Finisterre B-1» a la «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima», la cual dará cuenta, anualmente, de los trabajos realizados y resultados obtenidos a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

27764 REAL DECRETO 1895/1993, de 25 de octubre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación y explotación de sales potásicas, denominada «Javier-Los Pintano», comprendida en las provincias de Navarra, Zaragoza y Huesca.

Por Real Decreto 1702/1984, de 20 de junio, se dispuso la segregación de una zona denominada «Javier-Los Pintano», incluida dentro de la reserva a favor del Estado denominada «Zona subpirenaica», encomendando su investigación al Instituto Nacional de Industria y de forma subsiguiente a la «Empresa Nacional de Potasas de Navarra, Sociedad Anónima».